



Intendencia Municipal
Tres Arroyos

REGISTRO DE DECRETOS 2017

2966

DECRETO Nro.
EXPDTE. Nro.

[Firma manuscrita]
2353/2017.-
4116-265020/2017.-

Visto la sanción de la Ordenanza Municipal n° 6918/2016 y atento a la necesidad de otorgar un marco de reglamentación a la misma, en uso de facultades que le son propias, el

INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DECRETA

Artículo 1. Deberán contar los llamados food truck con una infraestructura acorde al tipo de alimentos _____ que manipulen, de acuerdo a las siguientes categorías:

Categoría I. Elaboración, fraccionamiento y venta al público de alimentos cuyas materias primas, semielaborados y/o productos terminados deban ser conservados en frío. Ej. Sándwich de milanesa, ensalada de frutas, papas fritas, etc.

- Sector de elaboración y venta con piso, paredes y techo de superficies lavables, no porosas, en buen estado
- Mesadas de elaboración de acero inoxidable
- En caso de elaborar frituras, chapón de acero inoxidable colocado en la pared, detrás del sector de fritura
- Aberturas con cierre hermético para el transporte
- Hornalla, horno eléctrico, parrilla y/u horno microondas, según el tipo de alimento.
- Heladera o freezer, según el tipo de alimento
- Cestos de residuos para secos y húmedos
- Luces con protector lumínico
- En caso de instalarse en zona arbolada, contar con matafuego
- Pileta para lavado con abastecimiento de agua fría y caliente
- Abastecimiento de agua potable comercial
- Alcohol en gel y toallas descartables
- Contenedor/es para el desecho de efluentes

Categoría II. Elaboración, fraccionamiento y venta al público de alimentos que no necesiten conservación en frío, ni sus materias primas. Ej. choclo hervido, pochoclos

- Sector de elaboración con protección para los alimentos, de superficies lisas
- Contenedor cerrado para materias primas
- Dispenser de agua comercial
- Alcohol en gel

Categoría III. Fraccionado y venta al público de alimentos previamente elaborados por un elaborador habilitado. Ej. Productos de panadería, churros, sandwichs

- Sector de fraccionamiento con protección para los alimentos de superficies lisas
- Llevar en un lugar visible los datos del elaborador. Ej. Cartel, remera, bandera
- Dispenser de agua comercial
- Alcohol en gel



Intendencia Municipal
Tres Arroyos

REGISTRO DE DECRETOS 2017

2967

DECRETO Nro.
EXPDTE. Nro.

Categoría IV. Venta al público de alimentos previamente elaborados por un elaborador habilitado, envasados en origen. Ej. Helados, alfajores, etc.

- Contenedor para los alimentos, de fácil limpieza
- En caso de necesitar refrigeración, contenedor que asegure mantener la temperatura requerida.
- Los alimentos industrializados deberán tener rótulo de origen con número de registro de producto
- En caso de alimentos elaborados en comercios habilitados, llevar en un lugar visible los datos del elaborador. Ej. Cartel, remera, bandera
- Dispenser de agua comercial
- Alcohol en gel

Llevar cestos de residuos para secos y/o húmedos, de acuerdo al tipo de residuos que generen.

Artículo 2: En ningún caso deberán descartar efluentes en la vía pública o a la intemperie.

Artículo 3 : No podrán anexas productos no alimenticios, como indumentaria, accesorios, etc.

Artículo 4: Del personal

_____ Todos los manipuladores de alimentos deberán tener aprobado el Curso de Manipuladores de Alimentos y tarjeta sanitaria al día.

Artículo 5: De las zonas donde pueden instalarse

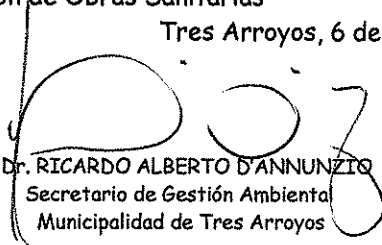
_____ La Municipalidad otorgará el permiso para instalarse en una o varias áreas o en eventos especiales

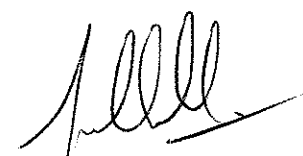
Artículo 6. La trasgresión a cualquiera de las disposiciones de los artículos contenidos en la _____ Ordenanza 6918/2017, el presente decreto, como así también la contravención a normas de seguridad, moralidad e higiene, y la falta de pago del importe que debe abonar el permisionario, será sancionada conforme el código contravencional en vigencia.

Artículo 7. El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gestión Ambiental.

Artículo 8. Cúmplase, regístrese y pase a sus efectos a Dirección de Higiene, Veterinaria y _____ Bromatología, Dirección de Inspección general, Dirección de Políticas Tributarias, y Dirección de Obras Sanitarias

Tres Arroyos, 6 de noviembre de 2017.-


Dr. RICARDO ALBERTO D'ANNUNZIO
Secretario de Gestión Ambiental
Municipalidad de Tres Arroyos


Cr. GUILLERMO ALBERTO SALIM
Intendente Municipal Interino
Municipalidad de Tres Arroyos